



RESOLUCIÓN O N° 11

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Maria Elena.

Antofagasta, 17 de abril 2024

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006 del Ministerio del Interior; el Capítulo VI de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005 del Ministerio del Interior; y el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695, las elecciones municipales se efectuarán cada cuatro años, el último domingo del mes de octubre. Así mismo, en virtud de lo señalado en el artículo 83 de la Ley N° 19.175, las elecciones de Gobernadores Regionales y de Consejeros Regionales, se efectuarán cada cuatro años, conjuntamente con las elecciones municipales, las que se encuentran programadas para el día 27 de octubre de 2024.

2. Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley N°18.700, noventa días antes de la fecha para efectuar la declaración de candidaturas, este Servicio publicará en su sitio web la nómina de plazas, parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral.





3. Que, conforme al citado artículo, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, mediante Oficio ORD. N° 22, de fecha 06 de febrero de 2024, se solicitó a la Ilustre Municipalidad de María Elena, la propuesta de espacios públicos para la realización de propaganda electoral, dándose cumplimiento a la etapa de proposición.

5. Que, así mismo, mediante Oficio ORD. N° 57 al 72, de fecha 01 de abril y Oficio ORD. N° 73 y 74 de fecha 02 de abril y Oficio ORD 78 y 79 de fecha 04 de abril, este Servicio convocó a una reunión a los órganos intermedios colegiados de los partidos legalmente constituidos en la región, con el objeto de informar los lugares preliminarmente establecidos para el despliegue de propaganda electoral, instancia que se desarrolló el día 12 de abril de 2024.

6. Que, conforme a lo señalado, procede a determinar la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos para el despliegue de propaganda electoral.

RESUELVO:

1. DETERMÍNASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral con ocasión de la elección de Gobernador Regional, Consejero Regional, Alcalde, y Concejal, en la comuna de María Elena.





**DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE
PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE MARIA ELENA**

N°	NOMBRE	CUADRANTE DE CALLES QUE DELIMITAN EL ESPACIO	PUNTO INICIAL	OBSERVACIONES
1	PLAZA DE MARIA ELENA I	POR EL NORTE CALLE BALMACEDA, POR EL SUR AVENIDA IGNACIO CARRERA PINTO, POR EL ORIENTE AVENIDA LATORRE Y POR EL PONIENTE AVENIDA ARTURO PRAT.	INICIA EN CALLE BALMACEDA Y TERMINA EN AVENIDA IGNACIO CARRERA PINTO	EXTERIOR PLAZA
2	PLAZA DE MARIA ELENA II	POR EL NORTE CALLE BALMACEDA, POR EL SUR AVENIDA IGNACIO CARRERA PINTO, POR EL ORIENTE AVENIDA LATORRE Y POR EL PONIENTE AVENIDA ARTURO PRAT.	INICIA EN CALLE ARTURO PRAT Y TERMINA EN AVENIDA LATORRE.	EXTERIOR PLAZA
3	BANDEJÓN CENTRAL MUSEO DEL JUEGUETE PAMPINO	POR EL NORTE CALLE RUSSEL, POR EL SUR CALLE TENIENTE MERINO, POR EL ORIENTE AVENIDA PEDRO MONTT Y POR EL PONIENTE CALLE CHACABUCO.	INICIA EN LA CALLE CHACABUCO Y TERMINA EN LA AVENIDA PEDRO MONTT	BANDEJÓN CENTRAL QUE TERMINA EN LA COMISARIA DE CARABINEROS DE LA COMUNA



4	VEREDA ACCESO SELMAZA	POR EL NORTE CALLE DE ACCESO A SELMAZA, POR EL SUR AVENIDA O'HIGGINS, POR EL ORIENTE PLANTA DE SQM Y POR EL ORIENTE AVENIDA PEDRO MONTT.	INICIA EN CALLE DE ACCESO A SELMAZA Y TERMINA EN AVENIDA O'HIGGINS.	VEREDA ORIENTE
5	PLAZA QUILLAGUA	Tres costados de la plaza. No se ocupa el costado opuesto a calle San Martín.	Calle Comercio	Frente a la Iglesia de San Miguel de Quillagua

Nota 1: El Servicio Electoral publicará en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: La distribución de espacios públicos conforme lo señala el inciso 2° del artículo 35 de la Ley 18.700, se realizará una vez las candidaturas se encuentren inscritas en el Registro Especial al que hace referencia el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

Anótese, Comuníquese y Publíquese

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de María Elena.
- Oficina de Partes.
- N° único 2815991

